



**NACIONES  
UNIDAS**

**UNEP/EA.6/L.9**



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr. limitada  
28 de febrero de 2024

Español  
Original: inglés

---

**Asamblea de las Naciones Unidas sobre  
el Medio Ambiente del Programa de  
las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**  
**Sexto período de sesiones**  
Nairobi, 26 de febrero a 1 de marzo de 2024

**Proyecto de resolución sobre el fomento de medidas a escala nacional para hacer frente a los desafíos ambientales mundiales mediante una mayor cooperación entre la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales\***

*La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,*

*Recordando* la decisión SS.XII/3 del Consejo de Administración, de 22 de febrero de 2012, sobre la gobernanza ambiental a nivel internacional,

*Recordando también* la resolución 73/333 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 30 de agosto de 2019,

*Reafirmando* el carácter independiente y autónomo de los acuerdos ambientales multilaterales y poniendo de relieve la necesidad de respetar sus mandatos individuales,

*Reafirmando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y todos sus principios,

*Recordando* la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

*Recordando también* la resolución 2/5 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, titulada “Materializar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en virtud de la cual la Asamblea se comprometió a contribuir a la aplicación efectiva e integrada de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante el establecimiento del programa mundial sobre el medio ambiente, que brinda orientación normativa general y define las respuestas normativas para abordar los nuevos problemas ambientales, lleva a cabo exámenes normativos, celebra diálogos e intercambia experiencias y alienta el establecimiento de asociaciones con vistas al logro de los objetivos ambientales y la movilización de recursos,

*Recordando además* el párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, “El futuro que queremos”, en el que se expresa el compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial responsable de establecer el programa mundial sobre el medio ambiente, promover la aplicación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo

---

\* El presente documento no ha sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

sostenible dentro del sistema de las Naciones Unidas y actuar como defensor autorizado del medio ambiente mundial,

*Recordando* el párrafo 89 de “El futuro que queremos”, en el que se reconocen las importantes contribuciones al desarrollo sostenible realizadas por los acuerdos ambientales multilaterales y se insta a las Partes en esos acuerdos a que consideren medidas adicionales, según corresponda, para promover la coherencia normativa en todos los niveles pertinentes, aumentar la eficiencia, reducir la superposición y duplicación innecesarias y mejorar la coordinación y la cooperación entre los acuerdos ambientales multilaterales, incluidas las tres convenciones de Río, y también con el sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno,

*Reconociendo* las oportunidades de promover las sinergias, la cooperación o la colaboración, según proceda, en la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales a nivel nacional,

*Haciendo notar* la resolución 76/300 de la Asamblea General, titulada “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”,

*Reconociendo* la necesidad de reforzar la cooperación internacional en favor de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible,

1. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y sin perjuicio de los objetivos específicos de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, reconociendo sus respectivos mandatos, y en consonancia con las decisiones pertinentes de los órganos rectores de los acuerdos ambientales multilaterales y cooperación con las secretarías respectivas de esos acuerdos:

a) Refuerce y promueva sus iniciativas de creación de capacidad, a fin de facilitar una aplicación coherente y eficaz e impulsada por los Estados miembros de los acuerdos ambientales multilaterales a escala regional y nacional, entre otras cosas a través del quinto Programa de Montevideo de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental y de las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los centros regionales de los acuerdos ambientales multilaterales y las comisiones regionales de las Naciones Unidas;

b) Elabore un análisis de estudios de caso, casos de éxito y lecciones aprendidas en relación con la cooperación, la colaboración y las complementariedades a nivel nacional en la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales;

c) Refuerce la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los equipos de las Naciones Unidas en los países y anime a los equipos de las Naciones Unidas en los países a integrar los objetivos de los acuerdos ambientales multilaterales en su labor;

d) Incremente la cooperación con los Estados miembros que lo soliciten a fin de identificar oportunidades para la colaboración en la aplicación de los procesos de información en el marco de los acuerdos ambientales multilaterales;

e) Movilice recursos para aplicar la presente resolución;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a:

a) Promover las sinergias, la cooperación o la colaboración, según proceda, en la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales, sin perjuicio de sus objetivos específicos, y observando su naturaleza independiente y autónoma, en particular mediante el establecimiento de enfoques coordinados y cooperativos y de canales de comunicación estructurados, y a través de la convocatoria de reuniones de los coordinadores nacionales de los distintos acuerdos ambientales multilaterales;

b) Determinar en sus exámenes nacionales voluntarios para el foro político de alto nivel, cuando proceda, las contribuciones de los acuerdos ambientales multilaterales a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

c) Determinar, junto con los interesados pertinentes, enfoques para reforzar la cooperación en la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales;

3. *Solicita también* a la Directora Ejecutiva que informe a la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su séptimo período de sesiones sobre los avances en las contribuciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales a escala nacional, así como sobre la aplicación de la presente resolución.